

Expediente: 019_8_LIMPIEZACE

ASUNTO: ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN QUE TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S. A.) EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de marzo de 2019 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, aprobó el expediente para la contratación de los **SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S. A.) EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO** (Expte.: 019_8_LIMPIEZACE).

En la misma fecha se aprobaron los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) con fecha 21 de marzo de 2019. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.- En el anuncio se indicaba que el acto de apertura pública de sobres tendría lugar el día 5 de abril de 2019, a las 12 horas.

Cuarto.- Con fecha 5 de abril de 2019 se reunió la Comisión auxiliar fecha dando cuenta de los licitadores presentados:

BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., con CIF B 74388570, y con domicilio en la calle Torrecerredo, n º31, Entlo., CP 33012.

EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S. A. con CIF A 84123421, y con domicilio en la calle Gobelás, n º 25-27, Madrid.

INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S. A.L., con CIF A33116062, y con domicilio en el polígono de Asipo, calle B, parcela 60, nave 5, 33428, Llanera, Asturias.

Una vez abiertos los sobres de los licitadores, se comprobó que la empresa EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S. A. no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, sino que únicamente acreditó haber solicitado su inscripción con fecha 26 de octubre de 2018. Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, en relación con el artículo 17, apartado 7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; y toda vez que, tras haberse realizado la consulta pertinente, no consta que dicha empresa se encuentre inscrita en el mencionado Registro, se consideró que no podía ser admitida a licitación.

Por su parte, se comprobó que las empresas BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. e INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S.A.L. se encuentran dadas de alta en el Registro Oficial de Licitadores.

Expediente: 019_8_LIMPIEZACE

Se dio lectura a continuación a las ofertas económicas de los licitadores admitidos, con los importes siguientes:

- INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S. A.L.: dieciséis mil novecientos dieciséis euros con setenta y siete céntimos (16.916,77 €), sin IVA. Importe total, IVA incluido: veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con veintinueve céntimos (20.469,29 €).
- BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.: dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (16.154,74 €), sin IVA. A los que se indica se añadirá el 21 % de IVA correspondiente.

Se comprobó que los precios ofertados eran inferiores al presupuesto máximo de licitación establecido para este contrato en diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve euros con veintiocho céntimos (17.949,28 €), sin IVA; veintiún mil setecientos dieciocho euros con sesenta y tres céntimos (21.718,63 €), IVA incluido.

Se procedió a continuación a la aplicación de la fórmula que se recoge en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que es la siguiente:

Dónde:

Puntuación=

$$\frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

De lo anterior resultó la clasificación siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA	RESULTADO CLASIFICACIÓN
BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	100 PUNTOS	1º
INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S. A.L.	95,50 PUNTOS	2º

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del presente contrato, por parte de los miembros de la Comisión auxiliar se propuso al Órgano de Contratación competente la adjudicación del presente contrato a favor de la sociedad mercantil BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L concediendo al licitador un plazo de siete días hábiles para la presentación de la documentación que a continuación se indica:

Escritura o documento de constitución.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Expediente: 019_8_LIMPIEZACE

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Seguro de R.C.

El contratista deberá acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan derivarse tanto a personas como a bienes materiales, durante la vigencia del contrato. La cuantía del seguro no podrá ser inferior al precio de licitación del contrato. En este sentido deberá presentar una copia de la póliza vigente que cubra los riesgos asociados al ejercicio de su actividad.

Acreditación Centro Especial de Empleo/ Empresa de inserción

El contratista presentará, a petición de esta empresa pública, la documentación que lo acredite como Centro Especial de Empleo o, en su caso, Empresa de Inserción.

Quinto.-

Dentro del plazo concedido a tal efecto, la empresa BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. presentó la documentación solicitada, de conformidad con el requerimiento realizado y con lo prevenido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por lo que se refiere a la escritura de constitución que fue solicitada para su presentación, se considera que la misma forma parte de los documentos que ya figuran inscritos en el propio ROLECSP, por lo que no procede la presentación de documentación adicional.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP., así como en la cláusula decimoprimeras del Pliego de Cláusulas Administrativas, y actuando en calidad de Órgano de Contratación competente en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de SERPA, S. A.,

ACUERDA

PRIMERO.-

Acceptando la Propuesta formulada por parte de la Comisión auxiliar, **ADJUDICAR EL CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN QUE TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S. A.) EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN, TRAMITADO POR PRO-**

Expediente: 019_8_LIMPIEZACE

CEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO a favor de la mejor oferta de las presentadas en este procedimiento, que es la correspondiente a BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L., con CIF B 74388570, y con domicilio en la calle Torrecerredo, n 931, Entlo., CP 33012, por el importe de dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (16.154,74 €), sin IVA; con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Objeto.- El presente contrato tiene por objeto los servicios de limpieza de las oficinas de SERPA, S. A. en la Universidad Laboral de Gijón.

Las oficinas ocupan una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados útiles, e incluyen un espacio destinado a cocina y comedor para el personal, dos pequeñas estancias destinadas a almacenes, y dos zonas de aseos.

El contratista adjudicatario queda obligado a la adecuada limpieza de las zonas en las condiciones que a continuación se describen.

A) PAVIMENTOS:

Los suelos se barrerán y fregarán empleándose siempre productos adecuados que permitan que conserven su brillo y características originales. Este servicio se efectuará todos los días en que se realice la limpieza.

B) MOBILIARIO:

Desempolvado diario del conjunto de muebles, archivadores, estanterías, teléfonos, sofás, sillones, equipos informáticos, etc. Los muebles lavables y tapicerías plásticas se fregarán periódicamente con productos especiales que mantengan sus condiciones originales, para que tengan en todo momento una buena imagen.

C) CRISTALES:

Este servicio será realizado mensualmente, estimándose en 4 horas el tiempo necesario para su limpieza.

D) PAPELERAS:

Se vaciarán todos los días en que se efectúe la limpieza.

E) ASEOS Y SERVICIOS:

Esmerada limpieza diaria en su totalidad con productos desinfectantes adecuados, de suelos, aparatos sanitarios y accesorios y de sus alicatados para mantenerlos en perfecto estado de limpieza, desinfección, brillo y presencia. Los utensilios que se empleen serán de exclusividad para estas dependencias.

F) LIMPIEZA DEL ENTRESUELO Y ESCALERAS DE ACCESO A LAS OFICINAS Y AL SEGUNDO PISO:

La limpieza en estas zonas se realizará cada siete días.

G) PORTAL DE ACCESO Y PLANTA ENTRESUELO:

La limpieza en estas zonas se realizará cada quince días.

H) ZONA DE COCINA

Todos los días se procederá a la limpieza de la encimera, vitrocerámica y fregadero.

Así mismo se procederá a la limpieza de las mesas y sillas del comedor y el suelo.

Una vez a la semana se procederá a la limpieza interior/externa de los microondas.

El interior de la nevera se limpiará una vez al mes.

Expediente: 019_8_LIMPIEZACE

Cuando sea necesario, se retirarán los residuos existentes en los cubos de reciclaje trasladándolos a los contenedores correspondientes a los distintos tipos de residuos, que se encuentran ubicados en las inmediaciones del edificio de la Universidad Laboral de Gijón.

Lugar de prestación del servicio

Oficinas de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., calle Luis Moya Blanco, 261, 1 º, 33203, Gijón, Principado de Asturias.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución/duración del contrato será de dieciséis meses a contar desde el día 2 de mayo de 2019.

Precio

El precio total a abonar en virtud del presente contrato asciende a dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (16.154,74 €), sin IVA; diecinueve mil quinientos cuarenta y siete euros con veinticuatro céntimos (19.547,24 €), IVA incluido.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el presente servicio, los pagos tendrán una periodicidad mensual y la cuantía será la resultante de dividir el precio de adjudicación por el plazo de ejecución expresado en meses, al objeto de guardar la debida proporcionalidad y de adaptar el ritmo de ejecución del presente contrato a la financiación de los trabajos.

Las facturas mensuales consignarán los precios correspondientes en virtud de los servicios implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO.-

Comunicar el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN QUE TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S. A.) EN EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (REF. 019_8_LIMPIEZACE)** al licitador y proceder a su publicación en el perfil del contratante y en la página web de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.

Se advierte a efectos de formalización del contrato de que, en aplicación del artículo 159.6.g) y de conformidad con la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas la misma habrá de tener lugar

Expediente: 019_8_LIMPIEZACE

en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la citada notificación, pudiendo efectuarse con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la resolución de adjudicación.

En Gijón, a 22 de abril de 2019,


D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.
CIF: A-74061177

Con mi firma, y en la fecha indicada, acepto expresamente la adjudicación notificada, junto con el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato.

Fdo.: D. Santiago Yañez Serrano
BEDUNDE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.